INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

LA DIRECCIÓN REGIONAL SUROCCIDENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y por delegación de la Dirección General mediante Resolución No.00003 del 02 de enero de 2026

COMPLEMENTARIO INVITACION PÚBLICA No. MiC-0026-DRSR-2026

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015, informa a los interesados, que en aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, pone a su disposición, en el presente documento, las reglas claras, completas y objetivas que van a regir no sólo el proceso de selección del contratista, sino que también determinan el contenido del futuro negocio jurídico que se va a celebrar, en los siguientes términos:

1. OBJETO

COMPRA DE ELEMENTOS DE REFRIGERACIÓN REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE TODOS LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y DE CONSERVACIÓN DE CADÁVERES Y EVIDENCIAS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Ítem	Descripción Del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
1	BATERÍA DEWALT XR DCB205 DE 20V MÁX. (5,0 AH), QUE INCLUYA CARGADOR PARA HIDROLAVADORA DCPW550P1, INALÁMBRICA	1	Unidad
2	ACEITE PARA BOMBA DE VACIO-HCPRO – ¼ DE GALON	6	Unidad
3	BOBINA SOLENOIDE – 110 VOLTIOS DANFOS	2	Unidad
4	BOBINA SOLENOIDE – 220 VOLTIOS – SANHUA	2	Unidad
5	BOBINA SOLENOIDE - 220 VOLTIOS DANFOS	2	Unidad
6	BOMBA DE ELIMINACION DE CONDENSADO AUTOMATICO PC- 125ª – TIPO TANQUE	2	Unidad
7	BOQUILLA PARA SOLDAR ECUALIZABLE DE DOS CAÑONES -UNIW	1	Unidad
8	CAREL SPKT0011C0 PRESSURE TRANSDUCER – 0-10 BAR – OUTPUT 4/20 mA	2	Unidad
9	CAREL SPKT0041C0 PRESSURE TRANSDUCER – 0-18 BAR – OUTPUT 4/20 mA	2	Unidad
10	CAREL SPKT00G1C0 PRESSURE TRANSDUCER – 0-60 BAR – OUTPUT 4/20 mA	2	Unidad
11	CILINDRO DE ACETILENO – DE 4-5 KG CON SU VÁLVULA DE SEGURIDAD Y PRUEBA HIDROSTÁTICA VIGENTE. EL CILINDRO SE DEBE ENTREGAR RECARGADO – ALTURA APROXIMADA DE 0.80 MTS A 1 METRO.	1	Unidad
12	CILINDRO DE ACETILENO DE 30 CMS DE ALTO, CAPACIDAD DE VOLUMEN DE 0.5 M3 HASTA 1 M3 APROXIMADAMENTE. PARA EQUIPO DE SOLDADURA PORTÁTIL – TIPO NX. LOS CILINDROS SE DEBEN ENTREGAR RECARGADOS.	1	Unidad

13	CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R32	3	Unidad
14	CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R-507 - 30 LIBRAS	3	Unidad
15	CINTA FOIL O ALUMINIO DE FIBRA DE VIDRIO RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS X 45 METROS SA1502	4	Rollo X 45 Metros
16	COFRE PARA TABLERO ELECTRICO DE 60X60X30 CMS USO INTERIOR. IP 65 – CON CERTIFICACION RETIE-ELABORADO EN ACERO LAMINADO EN FRÍO CALIBRE 16 TRATADO CON PROCESOS DESENGRASANTES Y FOSFATIZANTES. ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA.	1	Unidad
17	COMPRESOR HERMETICO DE 1/2 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO CAJ2428Z- BAJA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
18	COMPRESOR HERMETICO DE 1/3 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO AE2415Z- BAJA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
19	COMPRESOR HERMETICO DE 1/5 DE HP, PARA REFRIGERANTE 134ª-, MEDIA TEMPERATURA – MODELO EM70HLR - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
20	COMPRESOR PANASONIC – MODELO C-SBP160H16A – UNIDAD PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU – LABORATORIO DE GENETICA	1	Unidad
21	COMPRESOR SEMI HERMETICO ECOLINE**. 2DES 2,2** – PARA BAJA -BITZER 220V – 60 HZ (REQUERIDO PARA EL CAMBIO DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS DE LA REGIONAL)	1	Unidad
22	CONTROL DE PRESION KP1 – CONEXIÓN SIN CAPILAR	3	Galón x 5 litros
23	CONTROL DE PRESION KP5 – SIN CAPILAR	3	Unidad
24	CONTROL DE PRESION **KP6B** CONEXIÓN SIN CAPILAR - MAX PRESION DE TRABAJO 46.5 BAR- REGULATION RANGE [BAR] PE: 8.00 - 42.00	4	Unidad
25	CONTROLADOR DIGITAL DE REFRIGERACION MT543 E –LOG CON SONDAS DE TEMPERATURA.	1	Unidad
26	CONTROLADOR DIGITAL PHASE LOG E –PLUS – MONITOREAR Y PROTEGER EQUIPOS ELECTRICOS.	1	Unidad
27	CONTROLADOR ELECTRONICO DE CONGELACION TC-900E POWER CON SONDAS DE TEMPERATURA	2	Unidad
28	CONTROLADOR ELECTRÓNICO MASTER MX30M25HO0 115 – 230 V CAREL MPXPRO.	1	Unidad
29	COPA REDUCTORA EN COBRE DE 1” 1/8 X 7/8	6	Unidad
30	COPA REDUCTORA EN COBRE DE 7/8 X 5/8	7	Unidad

31	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA OXIACETILENO PARA SOLDADOR CON 10 A 12 ACCESORIOS - BOQUILLA PARA CORTE #4., BOQUILLA PARA SOLDAR., DESTAPADOR DE BOQUILLAS., ENCENDEDOR DE CAZUELA Y REPUESTO., LENTES DE SEGURIDAD CON SOMBRA #10., LLAVE UNIVERSAL., MANERA PARA CORTE., MANERAL PARA SOLDAR., MANGUERA CUATA DE 4.5 M., REGULADOR DE ACETILENO CON VÁLVULA DE CONTROL., REGULADOR DE OXÍGENO CON VÁLVULA DE CONTROL.	1	Unidad
32	FUNDA MANTENIMIENTO AIRE MINI SPLIT – 12.000 – 18.000 BTU	2	Unidad
33	FUNDA MANTENIMIENTO AIRE TIPO CASETTE –	1	Unidad
34	INDICADOR DE LIQUIDO SOLDABLE DE 1/2	2	Unidad
35	INT 280 B OIL LEVEL REGULATOR – KRIWAN BOLLA O TRAXOI PARA REGULAR NIVEL DE ACEITE PARA COMPRESOR BITZER.	1	Unidad
36	LIMPIADOR DE SERPENTINES FOAM CLEANER	5	Galon X 4 Litros
37	LUBRICANTE PENETRANTE MULTIPROPOSITO EN AEROSOL WD-40-	5	Unidad
38	MANOMETRO DIGITAL MS-100-ELITECH – CON JUEGO DE MANGERAS	1	Unidad
39	MOTOR AXIAL DE 10 PULGADAS A 220 VOLTIOS	2	Unidad
40	MOTOR AXIAL DE 16 PULGADAS A 220 VOLTIOS	2	Unidad
41	MOTOR AXIAL DE 18 PULGADAS A 220 VOLTIOS	1	Unidad
42	PIEDRA FILTRO PARA- PORTA FILTRO DE HUMEDAD DM-48	3	Unidad
43	POLIURETANO EXPANDIDO LIQUIDO COMPONENTE A X 4 GALONES- 5 DE COMPONENTE A Y 5 GALONES DE COMPONENTE B.	2	Galon X 4 -5 Litros
44	POLIURETANO EXPANDIDO LIQUIDO COMPONENTE B X GALON	2	Galon X 4 – 5 Litros
45	RUBATEX PARA TUBERIA DE COBRE 1 5/8 TIRA DE 2 METROS	10	Unidad
46	RUBATEX PARA TUBERIA DE COBRE 1” 1/8 TIRA DE 2 METROS	10	Metro
47	RUBATEX PARA TUBERIA DE COBRE 5/8 TIRA DE 2 METROS	10	Unidad
48	RUBATEX PARA TUBERIA DE COBRE 7/8 x TIRA DE 2 METROS	10	Unidad
49	SOLDADURA DE PLATA AL 15%	20	Unidad
50	SOPORTE PARA CONDENSADORA MINI SPLIT 18.000 – 24.000 BTU	2	Unidad
51	SUPER STARS CORTADOR DE TUBOS DE CORTE DE TUBOS, CORTADOR DE TUBOS DE ALTA RESISTENCIA PARA CORTAR TUBOS DE ALUMINIO, COBRE, PVC, ACERO INOXIDABLE (3/16 ~ 1-1/4 PULGADAS)	1	Unidad
52	SUPER STARS KIT DE HERRAMIENTA DE ABOCINADO 1/4IN - 3/4IN HERRAMIENTA DE ABOCINADO SIMPLE HVAC 45° TIPO EXCÉNTRICO CON CORTADOR DE TUBERÍA PARA TUBO DE COBRE (KIT 5 EN 1)	1	Unidad
53	TARRO GAS MAPP – PARA SOLDAR	12	Unidad

54	TEE EN COBRE DE 1” 1/8	5	Unidad
55	TUBERIA FLEXIBLE 1/2 DE COBRE – EN ROLLO	1	(Rollo)
56	VALVULA CHEQUE DANFOSS – EN L DE 1” 1/8	1	Unidad
57	VALVULA TIPO BOLA O DE PASO EN BRONCE PARA REFRIGERACION DE 1” 1/8	2	Unidad
58	VALVULA TIPO BOLA O DE PASO EN BRONCE PARA REFRIGERANCION DE 1/2	2	Unidad
59	YUMBOLON – LAMINA AISLANTE TERMICO – 0,80 a 1,10 METROS DE ANCHO.	4	Metro

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

- Los bienes deben cumplir a cabalidad con las características técnicas descritas en el numeral 1.1.
- No se aceptan bienes reenvasados, ni reempacados, ni remanufacturados, solamente originales.
- La garantía mínima requerida es de un (01) año para los siguientes ítems, indicados en el numeral 1.1.

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida
17	COMPRESOR HERMETICO DE 1/2 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO CAJ2428Z- BAJA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
18	COMPRESOR HERMETICO DE 1/3 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO AE2415Z- BAJA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
19	COMPRESOR HERMETICO DE 1/5 DE HP, PARA REFRIGERANTE 134ª-, MEDIA TEMPERATURA – MODELO EM70HLR - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
20	COMPRESOR PANASONIC – MODELO C-SBP160H16A – UNIDAD PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU – LABORATORIO DE GENETICA	1	Unidad
21	COMPRESOR SEMI HERMETICO ECOLINE**. 2DES 2,2** – PARA BAJA -BITZER 220V – 60 HZ (REQUERIDO PARA EL CAMBIO DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS DE LA REGIONAL)	1	Unidad
31	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA OXIACETILENO PARA SOLDADOR CON 10 A 12 ACCESORIOS - BOQUILLA PARA CORTE #4., BOQUILLA PARA SOLDAR., DESTAPADOR DE BOQUILLAS., ENCENDEDOR DE CAZUELA Y REPUESTO., LENTES DE SEGURIDAD CON SOMBRA #10., LLAVE UNIVERSAL., MANERA PARA CORTE., MANERAL PARA SOLDAR., MANGUERA CUATA DE 4.5 M., REGULADOR DE ACETILENO CON VÁLVULA DE CONTROL., REGULADOR DE OXÍGENO CON VÁLVULA DE CONTROL.	1	Unidad

38	MANOMETRO DIGITAL MS-100-ELITECH – CON JUEGO DE MANGERAS	1	Unidad

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Con la presentación de las ofertas, se deben adjuntar:

- Ficha técnica o catálogo expedido por el fabricante en el que aparezcan descritas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, presentación, marca, referencia.

- **NOTA: El oferente deberá ofertar una sola marca y referencia, y en caso de salir favorecido deberá entregar la misma marca y referencia ofertada.**

- Declaración suscrita por el Representante Legal de la firma proponente en la que certifique que ninguno de los bienes es Re manufacturados o reempacados.

- Para los CILINDRO DE ACETILENO, deben contar con la prueba hidrostática vigente, para lo cual se debe aportar el certificado

- Certificación adicional donde se especifique la garantía mínima de un (1) año, para los siguientes bienes:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida
17	COMPRESOR HERMETICO DE 1/2 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO CAJ2428Z- BAJA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
18	COMPRESOR HERMETICO DE 1/3 DE HP, PARA REFRIGERANTE 507ª- 404A, MODELO AE2415Z- BAJA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
19	COMPRESOR HERMETICO DE 1/5 DE HP, PARA REFRIGERANTE 134ª-, MEDIA TEMPERATURA – MODELO EM70HLR - VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	2	Unidad
20	COMPRESOR PANASONIC – MODELO C-SBP160H16A – UNIDAD PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU – LABORATORIO DE GENETICA	1	Unidad
21	COMPRESOR SEMI HERMETICO ECOLINE**. 2DES 2,2** – PARA BAJA -BITZER 220V – 60 HZ (REQUERIDO PARA EL CAMBIO DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS DE LA REGIONAL)	1	Unidad
31	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA OXIACETILENO PARA SOLDADOR CON 10 A 12 ACCESORIOS - BOQUILLA PARA CORTE #4., BOQUILLA PARA SOLDAR., DESTAPADOR DE BOQUILLAS., ENCENDEDOR DE CAZUELA Y REPUESTO., LENTES DE SEGURIDAD CON SOMBRA #10., LLAVE UNIVERSAL., MANERA PARA CORTE., MANERAL PARA SOLDAR., MANGUERA CUATA DE 4.5 M., REGULADOR DE ACETILENO CON VÁLVULA DE CONTROL., REGULADOR DE OXÍGENO CON VÁLVULA DE CONTROL.	1	Unidad

38	MANOMETRO DIGITAL MS-100-ELITECH – CON JUEGO DE MANGERAS	1	Unidad

- Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con el numeral 3.4 del presente documento según corresponda

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"…Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación..."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"…Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado…"

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) y máximo tres (03) certificaciones de experiencia** en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los **cuatro (04) años anteriores**, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en

S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se

acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El Instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.1. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme”

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..."

3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promueven y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes colombianas, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) y hasta cinco (05) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cinco (05) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados y registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Es de anotar que los proveedores participantes en el estudio de mercado no identifican estar inmersos del cumplimiento de lo establecido en dicha normatividad, motivo por el cual y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se incorpora esta condición en el presente proceso de contratación.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos de refrigeración, deberán ser entregados en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **CALLE 4B No.36-01 DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CAL**.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. Obligaciones Generales

5.1.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo primero de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

5.1.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

5.1.1.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5.1.1.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

5.1.1.6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

5.1.1.7. Constituir dentro del término de tres (03) días, señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

5.1.1.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

5.1.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

5.1.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

5.1.1.11. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.1.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

5.1.2. Obligaciones específicas

5.1.2.1. Entregar los bienes descritos en el acápite 3.1 de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, el pliego de condiciones y en el contrato electrónico y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato.

5.1.2.2. Entregar los bienes objeto del contrato, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico.

5.1.2.3. Presentar certificado vigente de la prueba hidrostactica realizada a los cilindro de acetileno.

5.1.2.4. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo, sin remanufacturación y provenientes de canales de comercialización legalmente autorizados.

5.1.2.5. Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica.

5.1.2.6. Cuando los bienes no cumplan las condiciones exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA que los suministre de nuevo sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al requerimiento.

5.1.2.7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar de destino indicado por la Entidad.

5.1.2.8. Entregar los bienes con los empaques que garanticen las características especiales de los mismos (empaque original, sin manipulación interna).

5.1.2.9. Entregar los elementos de la marca y referencia ofrecida.

5.1.2.10. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados durante el término de la garantía legal y comercial ofrecida.

5.1.2.11. Atender los requerimientos de suministro realizados por el supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad, garantizando la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos.

5.1.2.12. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, deterioro, daños, inconsistencias técnicas o que no corresponda a las especificaciones exigidas.

5.1.2.13. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.

5.1.2.14. En caso de descontinuación, agotamiento de inventario o imposibilidad de suministro de algún elemento ofertado, presentar al supervisor alternativas de iguales o superiores características técnicas para su aprobación previa, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

5.1.2.15. Garantizar que los gases refrigerantes, aceites, compresores, controles, válvulas, filtros, accesorios y demás componentes suministrados cumplan con la normativa técnica y ambiental vigente.

5.1.2.16. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cuando deba ingresar a instalaciones del Instituto para realizar entregas o actividades asociadas al suministro.

5.1.2.17. Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 006-SAF-2024, y demás reglamentación aplicable.

5.1.2.18. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.

5.1.3. Obligaciones del Instituto

5.1.3.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.1.3.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

5.1.3.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.3.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.

5.1.3.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

5.1.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

5.1.3.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.3.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

5.1.3.9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO,

acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2017 y 86 de la ley 1474 de 2011.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)**. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

8. VIGENCIA, EJECUCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

8.1. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

8.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO – ACEPTACION DE OFERTA

De acuerdo con lo enunciado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, *"…La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*,** por consiguiente el contrato resultante se perfecciona mediante la comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta de la propuesta, la cual se entenderá notificada al proponente mediante la publicación de la misma en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.**

Nota: El adjudicatario deberá allegar la fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto 3426 de 2004, Resolución 8346 de 2004, Resolución 8502 de 2004, Resolución 1887 de 2007, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013 y el Decreto 768 de 2019 por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 2460 de 2013, Resolución 000044 del 8 de mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar la fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente) y el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

9. FORMA DE PAGO, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

9.1. FORMA DE PAGO

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica por cada entrega que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente o factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, al correo electrónico de la entidad, la remita en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: *Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones*.

9.2. VALOR ESTIMADO

Para la presente contratación, el Instituto estimó un presupuesto máximo **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT. ($65'000.000.oo),** incluido IVA.

9.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT. ($65'000.000.oo),** incluido IVA, incluido todos los impuestos de Ley, proveniente del presupuesto de inversión, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 24 de marzo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, distribuidos así:

Número de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor

54526	25-feb-26	C-2999-0800-15-53105B-2999016-02	Adquisición de Bienes y Servicios Sedes Mantenidas Asistencia Técnica en Equipos de Alta Tecnología y Modernización de Equipos Electromecánicos de las Áreas Forenses Nacional.	$ 65.000.000
Total Certificado				**$ 65.000.000**

10. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

10.1. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Si la **OFERTA NO** la suscribe el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

b. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación.

c. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria **a través de la Plataforma del SECOP II**, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA "***Presentación de observaciones al informe de evaluación"***.

d. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.

e. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta ó cuando modifique los documentos aportados inicialmente en su oferta.

f. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.

g. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.

h. Omitir la presentación de documentos necesarios para la verificación de las propuestas.

i. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación y/o el presupuesto asignado por ítem, cuando aplique.

j. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

k. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

l. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

m. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

n. Cuando el PROPONENTE se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), artículo 43, literal d) de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

o. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera, cuando a ello haya lugar.

p. Cuando el Proponente deje de ofertar por lo menos uno de los ítems solicitados en la invitación, siempre que la misma hubiere contemplado adjudicación total.

q. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

r. Cuando el PROPONENTE figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

s. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas.

t. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

u. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.

v. Una vez la entidad realice los análisis pertinentes de la propuesta económica, se dará aplicación a las recomendaciones de la guía de Colombia compra eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 denominada "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación". Solicitada la justificación si la misma no es resuelta de fondo y suficiente para la Entidad, y se considere en riesgo la ejecución del contrato a suscribir, la propuesta será rechazada.

w. En los demás casos que así lo contemple la ley o esta invitación pública.

10.2. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL INSTITUTO; declarará desierto el proceso de selección mediante comunicación motivada que se publicará en el Portal Único de Contratación – Plata forma SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente, únicamente, cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

11. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar la invitación de forma motivada, la cual se realizará en escrito separado, mediante adenda la cual se publicará en el Portal Único de Contratación – Plataforma SECOP II.

12. AMPLIACIÓN DE PLAZOS

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando el Instituto lo considere conveniente, podrá mediante adenda modificar el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

13. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Se podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación, hasta un (1) día hábil antes de la fecha para presentar ofertas, a través del Portal Único de Contratación – Plataforma SECOP II.

La Entidad no aceptara la acreditación de los requisitos solicitados con circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14. REQUISITOS HABILITANTES

(VER CUESTIONARIO PARTE 3 DE LA PLATAFORMA DEL SECOP || ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.) El oferente debe adjuntar la siguiente información y documentación jurídica con su propuesta así:

14.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 01), suscrita por el Representante Legal si el Proponente es Persona Jurídica o la Persona Natural.

En caso de que se actúe mediante Apoderado, deberá anexarse el poder con presentación personal, con las formalidades exigidas en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

14.2. Existencia y Representación Legal

a) Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matrícula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

b) Si se trata de personas naturales que ejerzan una profesión liberal (arquitectura o ingeniería), tal condición se acreditará con copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia de dicha tarjeta expedida por el Ente Rector (Ej: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA-, o por el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares), según corresponda.

En los términos del artículo 33 del Código de Comercio "*La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año"*; por lo tanto el proponente tiene la obligación de tener renovada la matricula al momento del cierre.

Objeto: El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar. Así mismo, la sociedad debe haber sido constituida por lo menos un (1) año antes a la fecha de publicación de la invitación para participar en el proceso de contratación y acreditar que su duración no es menor a la del plazo de ejecución del contrato, la liquidación y un año más.

14.3. Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la

obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.

a) La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales); así como Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), dentro de los **seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013. **Se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador/revisor fiscal**

b) La persona natural sin trabajadores a cargo debe presentar declaración en la que certifique que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), durante el mes anterior al cierre del proceso, junto con la planilla en la que conste el pago de los mismos. **En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.**

c) Para persona natural con trabajadores a cargo debe presentar declaración en la que certifique que se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, con el pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013; así como **aportar copia de las planillas de pago del periodo cuyo pago está declarando**.

14.4. Copia del documento de identidad del Representante Legal o la persona natural.

14.5. Manifestación por escrito donde conste que NI LA PERSONA JURÍDICA NI SU REPRESENTANTE LEGAL, NI LA PERSONA NATURAL, SEGÚN EL CASO, se encuentran inhabilitados.

No podrán estar incursos ni la persona jurídica, ni su representante legal, ni la persona natural, según el caso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), artículo 43, literal d) de la Ley 1955 de 2019, así como las demás señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta (Anexo 1), el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

14.6. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) es un instrumento creado por la Ley 2097 de 2021, para asegurar el cumplimiento de obligaciones alimentarias por parte de quienes tienen títulos ejecutivos relacionados.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, una de las consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, es "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

Mediante oficio radicado No 232060336 del 30 de junio de 2023, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informó "por el momento y habida cuenta que solo el Titular de la información podrá acceder al descargue del certificado a través de la carpeta ciudadana, se sugiere solicitar a cada uno aportar dicho certificado mientras adelantamos la

ejecución de la Fase número 2 para que las personas naturales, jurídicas y entidades públicas puedan consultar la información de oficio".

Por lo anterior, el proponente deberá allegar copia legible del certificado REDAM que descargue de la carpeta ciudadana, con un término de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Si se trata de una persona jurídica, deberá allegar copia legible del certificado REDAM del representante legal de la firma, bajo las mismas condiciones antes anotadas.

14.7. Registro Único Tributario –RUT

El oferente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado año 2024. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

14.8. Certificado de Antecedentes Fiscales. (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

LA ENTIDAD consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

14.9. El proponente no debe estar en mora por un lapso de 6 meses en el pago de multas, contados desde la fecha de imposición de las mismas, atendiendo lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

14.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

LA ENTIDAD, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

14.11. Certificado Antecedentes Judiciales – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal

14.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

La Entidad verificará que el proponente y/o los miembros del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el registro Nacional de Medidas correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente.

15. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

La oferta deberá ser presentada debidamente firmada por el proponente y con la información solicitada.

Idioma de la Propuesta: La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma español, por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben acompañarse de la traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

15.1. CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE REQUIERE:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el(los) representante(s) legal(es).

En el acta de constitución, se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el Representante Legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

15.2. LOS PROPONENTES QUE SE PRESENTEN COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y

cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.

Las Uniones Temporales deberán registrar además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

LA ENTIDAD no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedades Futuras.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ENTIDAD por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Especificar, si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir, describir las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre o presentación de ofertas del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido,

con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(i) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

(ii) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

(iii) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

(iv) Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

(v) Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

La duración del proponente, o de cada uno de sus integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El PROPONENTE, si es persona jurídica debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal. En

caso de que el representante legal por razón de ausencia temporal accidental o absoluta no pueda presentar la oferta y sea presentada por su suplente, deberá acreditarse dichas circunstancias, cuando en los estatutos así lo determine.

CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA INVITACIÓN.

16. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica, a través del Portal Único de Contratación – Plataforma SECOP II.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo disposición legal que lo autorice.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, las que serán a costa del proponente.

NOTA: La propuesta económica deberá especificar si el bien o servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.

17. DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Se realizan las retenciones de Ley (Retención en la fuente, retención de ICA y retención de IVA) de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT y el RIT del contratista y adicionalmente las siguientes estampillas:

En el Departamento del Valle del Cauca, en virtud de la Ordenanza 692 del 13 de mayo de 2025 "Por el cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas Departamento del Valle del Cauca" en la cual se encuentra autorizada por norma legal las siguientes estampillas, con su respectiva tarifa:

• Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA	0,5% del valor total, antes de IVA
• Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0,5% del valor total, antes de IVA

18. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

19. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
(…)
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar

el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
(…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (…)."

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación".

20. DESEMPATE

La Entidad dará aplicabilidad a las reglas o factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y a los conceptos C – 013 de 2021 y C – 043 de 2021, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

21. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia técnico del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo del Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero; quienes velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

PARAGRAFO PRIMERO. Se designará un supervisor suplente que hará las veces de supervisor y asumirá la supervisión en caso de ausencia temporal o absoluta del supervisor principal.

22. PRACTICAS RECOMENDADAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

Elaboró: Piedad Constanza Vargas Mosquera – P.E. GRADF.
Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas